



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL
Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONVENIO MODIFICATORIO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR-CM-01/2015

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR/2015 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS RESIDUALES, PLANTA DE POTABILIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES Y SISTEMA DE SUAVIZACIÓN DE AGUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LAE. ARTURO CORONA BURCH, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SALA REGIONAL DEL GOLFO, TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR, Y POR LA OTRA PARTE EL C. SMICENTE LOPEZ GASPAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A.- Con fecha 15 de enero de 2015, el "TRIBUNAL" y el "PRESTADOR" celebraron el contrato número **TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR/2015**, en lo sucesivo el "**CONTRATO**", relativo al servicio de mantenimiento preventivo para la planta de tratamiento de aguas negras residuales, planta de potabilización de aguas pluviales y sistema de suavización de agua, en lo sucesivo los "**SERVICIOS**", conforme a las características, especificaciones, términos de referencia y condiciones contenidas en el documento que se incorporó y forma parte integrante del "**CONTRATO**" como **Anexo número 1**, que se integró con la solicitud de cotización, anexo técnico, justificación técnica y cotización.

B.- De conformidad con los artículos 52 párrafos primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 92 primer párrafo de su Reglamento, así como la Cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** del "**CONTRATO**" y con el objeto de dar continuidad a la operación regular de la prestación de los "**SERVICIOS**", las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio, a efecto de ampliar la vigencia y plazo, así como incrementar en un 16.66666667% el importe del "**CONTRATO**".



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONVENIO MODIFICATORIO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR-CM-01/2015

C.- Por otra parte, el 30 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución Miscelánea Fiscal 2014, en la que, entre otros aspectos, se establece la forma y medio de presentar la facturación para su pago.

DECLARACIONES



I.- El "TRIBUNAL" por conducto de su representante declara que:

I.1.- Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

I.2.- El LAE. Arturo Corona Burch, en su carácter de Delegado Administrativo de la Sala Regional del Golfo, Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Quinta Sala Auxiliar, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracciones V y VI del Reglamento Interior del "TRIBUNAL".

El representante del "TRIBUNAL", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- Celebra el presente convenio modificatorio en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

I.4.- Los compromisos que con motivo del presente convenio modificatorio se generen para el ejercicio fiscal 2016, quedarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente convenio modificatorio, es el ubicado en avenida Circuito Rafael Guízar y Valencia número 103, lote interior, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, Xalapa, Veracruz.

II.- El "PRESTADOR" por su propio derecho declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio modificatorio.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONVENIO MODIFICATORIO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR-CM-01/2015

II.2.- Es de nacionalidad mexicana, como lo acredita con la Clave Única de Registro de Población número [REDACTED] expedida por el Registro Nacional de Población, el [REDACTED] y conviene que cuando llegara a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este convenio modificadorio.

II.3.- El **C. Vicente López Gaspar**, se identifica con credencial para votar número [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.4.- Conoce plenamente el sitio en donde se llevará a cabo la prestación de los **"SERVICIOS"** objeto del **"CONTRATO"**, en virtud de que fue debidamente inspeccionado, conociendo en consecuencia el alcance de los **"SERVICIOS"**, así como los factores que intervienen en su ejecución.

II.5.- Se encuentra capacitado para prestar los **"SERVICIOS"** a que se refiere la Cláusula **PRIMERA** del **"CONTRATO"**.

II.6.- Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, capacidad técnica y financiera, así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y operativa, con los elementos materiales y humanos propios y necesarios para la ejecución del presente convenio modificadorio, así como con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para hacerlo.

II.8.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

II.9.- Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **LOGV660412CU3**.

II.10.- Reconoce que la información que le proporcione el **"TRIBUNAL"**, es de carácter reservado en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONVENIO MODIFICATORIO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR-CM-01/2015

cualquier uso no autorizado que de la información haga el "PRESTADOR", se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

II.11.- Su domicilio para los efectos del presente convenio modificador, es el ubicado en calle Nopaltzin número 53, edificio A, interior 204, colonia Tlaxpana, código postal 11370, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

II.12.- Es su voluntad prestar al "TRIBUNAL" los "SERVICIOS" que se describen en la Cláusula PRIMERA del "CONTRATO" y a obligarse en los términos de éste.



Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificador sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Handwritten signatures of the parties.

PRIMERA.- De conformidad con el ANTECEDENTE B, las partes acuerdan modificar la Cláusula SEGUNDA y primer párrafo de la Cláusula QUINTA del "CONTRATO" para quedar como siguen:

"SEGUNDA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato iniciará el día 16 de enero de 2015 y concluirá el día 29 de febrero de 2016".

"QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- El "PRESTADOR" se obliga a cumplir con los "SERVICIOS" durante el periodo comprendido del 16 de enero de 2015 al 29 de febrero de 2016.

..."

SEGUNDA.- Derivado de lo acordado en la Cláusula precedente las partes acuerdan incrementar el importe del "CONTRATO" previsto en el primer párrafo de la Cláusula TERCERA en un 16.66666667%, en consecuencia el monto pasa de la cantidad de \$111,000.00 (Ciento once mil pesos 00/100 M. N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$17,760.00 (Diecisiete mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$128,760.00 (Ciento veintiocho mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), a la cantidad de \$129,500.00 (Ciento veintinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el 16%



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONVENIO MODIFICATORIO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR-CM-01/2015

del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$20,720.00 (Veinte mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$150,220.00 (Ciento cincuenta mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- Considerando lo señalado en el ANTECEDENTE las partes acuerdan modificar el segundo, cuarto y quinto párrafos de la Cláusula SEXTA, la Cláusula SÉPTIMA y último párrafo de la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA del "CONTRATO", para quedar como sigue:



"SEXTA.- FORMA DE PAGO.- ...

Previa verificación de la prestación de los "SERVICIOS" los pagos se tramitarán en las oficinas de la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Golfo y la Quinta Sala Auxiliar del "TRIBUNAL", ubicadas en avenida Circuito Rafael Guízar y Valencia número 103, lote interior, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a 15:30 horas, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales posteriores al envío y presentación que efectúe el "PRESTADOR" del o los comprobantes fiscales vigentes, debidamente requisitados, mediante su aprobación por conducto del Delegado Administrativo de la Sala Regional del Golfo y la Quinta Sala Auxiliar, con firma y sello, pagos que se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

...

[Firmas manuscritas]

El "PRESTADOR" enviará el o los comprobantes fiscales vigentes a los correos electrónicos arturo.corona@tfjfa.gob.mx y estrella.cano@tfjfa.gob.mx y además en formato PDF y los presentará de manera personal y, la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Golfo y la Quinta Sala Auxiliar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción y presentación, llevará a cabo la verificación de datos tales como: requisitos fiscales, descripción y aceptación de los "SERVICIOS", precios unitarios, cantidad, cálculos e importe y si éstos son correctos continuará el procedimiento para el pago de los "SERVICIOS" en el término de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

En caso de errores o deficiencias en el o los comprobantes fiscales vigentes y, en su caso, su documentación anexa, dentro de un plazo de



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL
Y ADMINISTRATIVA

CONVENIO MODIFICATORIO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR-CM-01/2015

3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción y presentación, la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Golfo y la Quinta Sala Auxiliar, lo o los rechazará indicando por escrito al "PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir, para que éste los envíe y presente de nueva cuenta e inicie nuevamente el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha del nuevo envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.



"SÉPTIMA: IMPUESTOS.- El "TRIBUNAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado, mismo que deberá presentarse desglosado en el o los comprobantes fiscales vigentes. Cualquier otro impuesto que se cause derivado del presente contrato será cubierto por el "PRESTADOR".

"DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.- ...

...
...
...

El pago de los "SERVICIOS" quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique al "PRESTADOR", en el comprobante fiscal vigente correspondiente, por concepto de penas convencionales o, a través del pago que de las mismas haga el "PRESTADOR" mediante el mecanismo de depósito referenciado; dicho pago deberá realizarse en un plazo de 10 días hábiles posteriores a aquel en el que se le notifique mediante escrito tal situación al "PRESTADOR", en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento".

CUARTA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ampliación a la vigencia y plazo y al incremento del importe del "CONTRATO" acordadas en este instrumento, el "PRESTADOR" se obliga a modificar la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula DÉCIMA PRIMEA del "CONTRATO", con el objeto de incrementar la misma por un importe del 10% sobre el monto que se está ampliando, el cual asciende a la cantidad de \$1,850.00 (Mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado,



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONVENIO MODIFICATORIO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR-CM-01/2015

obligándose a presentar el cheque de caja o certificado, respectivo, dentro de los primeros diez días naturales del mes de enero de 2016.

QUINTA.- El "TRIBUNAL" y el "PRESTADOR" acuerdan que, salvo las modificaciones antes señaladas quedan subsistentes todos los demás derechos y obligaciones del "CONTRATO" y su Anexo número por lo que en este acto ratifican todas y cada una de las cláusulas, términos y condiciones de los mismos, en lo no modificado por este convenio modificadorio, conservando en consecuencia todo su valor, fuerza y alcance legal.



SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificadorio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y rubrican al margen, en tres tantos, en todas sus fojas útiles, en Xalapa, Veracruz, el día 31 de diciembre de 2015.

POR EL "TRIBUNAL"

POR EL "PRESTADOR"

[Firma manuscrita]

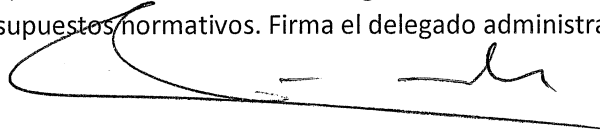
[Firma manuscrita]

LAE. ARTURO CORONA BURCH
DELEGADO ADMINISTRATIVO DE
LA SALA REGIONAL DEL GOLFO,
TERCERA SALA ESPECIALIZADA
EN MATERIA DE COMERCIO
EXTERIOR Y QUINTA SALA
AUXILIAR

C. VICENTE LÓPEZ GASPAR

La presente hoja de firmas, forma parte del convenio modificadorio N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR-CM-01/2015, suscrito el 31 de diciembre de 2015.

La Delegación Administrativa de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, también Quinta Sala Auxiliar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, párrafo primer de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fue suprimida la Clave Única de Registro de Población, su fecha de expedición, y el número de credencial para votar del Representante Legal, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos. Firma el delegado administrativo, Arturo Corona Burch.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arturo Corona Burch', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.